

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -
INVIMA****OFICINA ASESORA JURÍDICA****AVISO**

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **JAIRO ERNESTO CORDOBA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.453.049**, el Mandamiento de Pago No. **20000011** del 14 de enero de 2020, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201604180**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento de pago por vía coactiva contra **JAIRO ERNESTO CORDOBA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.453.049 a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.207.733.00).
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor **JAIRO ERNESTO CORDOBA CORREA** dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdccion-coactiva>


ANDRÉS FERNÁNDEZ MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO: Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 20000011 del 14 de enero de 2020, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201604180, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

ANDRÉS FERNÁNDEZ MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Dayana Arizal C. _____

Revisó: Jessica Michell Murillo Gómez 

AUTO No. 20000011 de 14 de Enero de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR JAIRO
ERNESTO CORDOBA CORREA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION
COACTIVA No. 201604180

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2020

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007, Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2018024561 de fecha 13 de junio de 2018, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 201604180 y resolvió imponer sanción pecuniaria al señor JAIRO ERNESTO CORDOBA CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.453.049, consistente en multa equivalente a dos mil salarios mínimos diarios legales vigentes (2000).
2. Resolución No. 2019018171 del 16 de mayo de 2019 por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria confirmó en su integridad a la Resolución 2018024561 del 13 de junio de 2018, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 30 de mayo de 2019.
3. Oficio 1103- 6447-19 radicado No. 20192048792 de fecha 27 de septiembre de 2019, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al sancionado dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. Devuelto
4. Oficio 1103-6335-19 radicado No. 20192048799 del 27 de septiembre de 2019, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Invima remitió requerimiento pago de multa al sancionado dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
5. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor JAIRO ERNESTO CORDOBA CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.453.049 no ha cancelado la obligación y registra en la cuenta por cobrar multas la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CT (\$ 55.207.733.00).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2018024561 de fecha 13 de junio de 2018 y la Resolución No. 2019018171 del 16 de mayo de 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago



La salud
es de todos

Minsalud

contra el señor JAIRO ERNESTO CORDOBA CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.453.049 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor JAIRO ERNESTO CORDOBA CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.453.049 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.207.733.00)
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor JAIRO ERENESTO CORDOBA CORREA dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: : Aleida Maria otero B 

Proyectó: Marlen Monroy S 